



CIRCULAR N° 2404

SANTIAGO, 16/10/2007

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS ACERCA DE LA FORMA EN QUE DEBEN
EMITIR SUS INFORMES Y PLANTEAR SUS CONSULTAS A
ESTA SUPERINTENDENCIA. ACTUALIZA CIRCULAR N°1929,
DE 2001.**

Sra. Ferrera
1.28.9.10.

Con el objeto que esta Superintendencia pueda desarrollar en forma más eficiente y expedita su acción fiscalizadora, se instruye a las entidades sometidas a su fiscalización, ya sea en forma integral o en materias específicas, lo siguiente respecto de las consultas e informes que remitan a esta Entidad:

- 1 Los informes evacuados a requerimiento de esta Superintendencia, relativos a presentaciones, tanto de particulares como de instituciones, deberán ser fundados, completos y acompañados de los antecedentes de respaldo.
- 2 Las consultas efectuadas por las instituciones fiscalizadas, deberán formularse por escrito.
- 3 Además, todas las consultas que el Instituto de Normalización Previsional, las Cajas de Compensación de Asignación Familiar y las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, formulen a esta Institución Fiscalizadora, necesariamente deberán venir acompañadas del correspondiente estudio y opinión de la entidad reuquiente
- 4 Todas las consultas e informes deberán ser firmados por el Jefe del Servicio o el funcionario en quien haya delegado esta facultad. En las entidades del sector privado, dichos informes deberán ser firmados por el Gerente General, o por personal de su dependencia en quien hubiera delegado esta facultad bajo su responsabilidad.
5. Las consultas e informes que no cumplan con los requisitos precedentemente señalados, serán devueltos a la Institución correspondiente, a fin que se remitan en la forma antes indicada.

Saluda atentamente a Ud.,

JAVIER FUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

SVZ

DISTRIBUCION

Entidades fiscalizadas en forma integral

Entidades fiscalizadas en materias específicas

Depto. Jurídico

Depto. Actuarial

Depto. Médico

Depto. inspección

Sec General

Oficina de Partes

Archivo Central